



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00036-00.

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO – IMPOSICION DE SERVIDUMBRE No 2021-00217-00.

DEMANDANTE: GRUPO DE ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. NIT 899.999.082-3.

DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y BRIGIDA LILIBETH ACOSTA MEDINA.

Riohacha, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad a los Artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

DISPONE:

PRIMERO: AUXÍLIESE LA COMISIÓN conferida por el Juzgado Treinta y tres Civil del Circuito de Bogotá D.C., según Despacho Comisorio relacionado con el proceso Verbal de Imposición de servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica No 2021-00217 promovido por GRUPO DE ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. NIT 899.999.082-3, contra La AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y BRIGIDA LILIBETH ACOSTA MEDINA. En consecuencia, señálese el día veintinueve (29) de junio del presente año a la hora de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, para llevar a cabo la inspección judicial identificando el inmueble y verificando que la ejecución de las obras se esté realizando sobre la porción de terreno que solicito la parte demandante el cual se individualiza de la siguiente manera:

- Bien baldío sin antecedente registral, con código catastral No 44-001-00-06-00-00-0001-0056-0-00000000, ubicado en la vereda CERRILLO, jurisdicción del Municipio de Riohacha, Departamento de la Guajira.

SEGUNDO: Para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial nómbrese como auxiliar de la justicia a la LONJA INMOBILIARIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL GUAJIRA. NIT 800.112.724-7, para que designe uno de sus funcionarios para que rinda un informe y haga acompañamiento a la diligencia de inspección judicial, quienes podrán ser contactados al correo electrónico scaguajira@gmail.com y al correo electrónico dir.lonjainmobi.sca.guajira@gmail.com por secretaria póngase en conocimiento la designación.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, es decir el doctor JUAN DAVID RAMÓN ZULETA, para que aporte al presente caso el folio de matrícula inmobiliaria y las escrituras del predio objeto de la diligencia.

CUARTO: Por secretaría Comuníquese lo aquí decidido a las partes y sus apoderados. Hecha la actuación devuélvase a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d49636db894c57aec01966b25926cf8bd3e792e073aec0df01dbfe573dd64ff7**

Documento generado en 03/05/2023 10:06:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>